

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Interna No. 342 de 2020, el Gerente General delegó en el (la) Director (a) Corporativo(a) la competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los negocios generados de procesos de Menor Cuantía con convocatoria pública

Es así que TRANSMILENIO S.A., a través de la Dirección Corporativa, ha venido cumplimiento con sus funciones de Talento Humano de la entidad, entregando los uniformes institucionales para el personal de planta de TRANSMILENIO S.A. con el propósito de representar la imagen de la Empresa y del Sistema ante los usuarios y la ciudadanía de conformidad con lo previsto en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54 de la Convención Colectiva en la que se acordó: “A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, TRANSMILENIO S.A., suministrará a los trabajadores oficiales la dotación, los elementos de protección y seguridad industrial, requeridos para el efectivo ejercicio de sus funciones, que cumplan las normas técnicas de seguridad y calidad establecidas para tal fin. 54.1. Al personal que labore en los centros de control y en áreas administrativas, se entregarán dos (2) chaquetas con mangas removibles, antes de terminar el primer trimestre de cada año y cada seis (6) meses una chaqueta en reposición por uso o por daño cuando se requiera. 54.2. Por razones de imagen institucional, TRANSMILENIO S.A. entregará al personal en vía, dos (2) chaquetas en el primer trimestre de cada año y otra chaqueta en reposición cada seis (6) meses; además, los trabajadores recibirán anualmente dos (2) pares de botas de seguridad, dos (2) gorras, dos (2) jeans, tres (3) camisetas manga larga, dos (2) chalecos y un (1) kit con elementos de protección personal compuesto por: bloqueador solar, tapa oídos, gafas de seguridad. Adicionalmente para el personal que realiza sus labores en moto, TRANSMILENIO S.A., entregará los implementos de seguridad de acuerdo con las normas técnicas establecidas para tal fin. (...)”.

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

Asimismo, la entrega de prendas distintivas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones, emitido por la Presidencia de la República, que modificó el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, en los siguientes términos: “Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, los siguientes: (...) 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada”.

Estos uniformes institucionales y prendas distintivas tienen un diseño específico de acuerdo con las funciones que desempeña cada colaborador y bajo las condiciones como es el sitio de labor o puesto de trabajo, en el caso de los servidores públicos; o en el sitio de prestación de sus servicios, en el caso de los contratistas, toda vez que los requerimientos en las especificaciones de las prendas son diferentes en función de la salud y la seguridad de los trabajadores y demás colaboradores; como, por ejemplo: para el personal operativo de planta o contratistas encargados de la supervisión de la operación ya sea en los centros de control o en la vía, portales y estaciones, utilizan el uniforme con elemento de protección personal, el cual no solo los identifica como personal que presta apoyo al funcionamiento del Sistema sino que los protege de los riesgos ocupacionales a los cuales puedan estar expuestos.

En consecuencia, es conveniente adelantar el presente proceso de adquisición de uniformes institucionales para el personal de planta y contratistas, toda vez que el recurso humano que realiza trabajo en oficina y en vía requieren de estos elementos, para cumplir a cabalidad las actividades institucionales y dar cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad, así como el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el caso de los contratistas.

Por lo tanto, para satisfacer la necesidad antes descrita, cada año, la Entidad requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en la entrega de elementos de vestido y calzado de labor, o prendas de vestir, o dotación institucional; que tenga solidez, confiabilidad y experiencia en el mercado, que garantice calidad, variedad de productos, tallas y modelos, así como el inventario necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Esta contratación prevé la entrega periódica de elementos de acuerdo con los pedidos que efectúe la Entidad, con el fin de efectuar la reposición que se requiere por efecto del desgaste natural de las prendas.

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

Así las cosas, TRANSMILENIO S.A. requiere contratar la adquisición de las prendas y elementos definidos en el presente estudio, bajo los términos y condiciones aquí previstos.

Por tal razón, la Entidad en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deja constancia de que se verificó la Tienda Virtual del Estado colombiano, evidenciando que en la actualidad no existe un acuerdo marco de precios para el servicio requerido, ya que es importante que todos los materiales y diseños para los uniformes institucionales y demás elementos de dotación que se requieren sean suministrados con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la adquisición de uniformes institucionales y prendas distintivas conforme al Manual de Imagen Institucional de TRANSMILENIO S.A..”*

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

los días comprendidos entre los días 2 al 17 de noviembre de 2023, plazo durante el cual se presentaron observaciones al proceso, las cuales fueron contestadas por parte de Transmilenio S.A.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso era susceptible limitar a Mipymes, no obstante, se recibió solo una manifestación en este sentido.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial,

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- 1.1. TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado,

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- 1.2. TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15- 02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- 1.3. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- 1.4. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- 1.5. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública,

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- 1.6. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- 1.7. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- 1.8. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- 1.9. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- 1.10. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica”

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo sólo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27476666&isFromPublicArea=True&isModal=False>, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el Comité de Contratación en sesión del día 17 de noviembre de 2023, autorizó y recomendó la apertura del proceso TMSA-SAM-21-2023, cuyo objeto es *“Contratar la adquisición de uniformes institucionales y prendas distintivas conforme al Manual de Imagen Institucional de TRANSMILENIO S.A.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-21-2023**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE**

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

UNIFORMES INSTITUCIONALES Y PRENDAS DISTINTIVAS CONFORME AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE TRANSMILENIO S.A.”, a partir del día 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-21-2023**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
-Publicación del aviso de convocatoria pública en la plataforma SECOP II -Publicación de estudios previos -Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	02/11/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	10/11/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones.	21/11/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
-Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos -Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/11/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección	24/11/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo de proponentes en caso de superar el tope de 10 Publicacion lista sorteo	27/11/2023 11:00am 3:00 PM		Se realizará a través del aplicativo RANDOM (Excel) de forma virtual https://www.random.org/lists/
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/11/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	5/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas Apertura de Ofertas Informe de presentación de Ofertas	7/12/2023 3:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	15/12/2023	19/12/2023 HASTA LAS 5PM Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe definitivo	20/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	21/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	26/12/2023	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	28/12/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link

RESOLUCIÓN No. 577

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-21-2023”

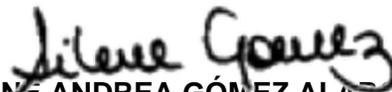
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.P.PI.27476666&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO CUARTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILENE ANDREA GÓMEZ ALARCÓN

Directora Corporativa – TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Pablo Gutierrez // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Benjamín Estrella Aguilar // Contratista de la Dirección Corporativa